



**Buenos  
Aires  
Ciudad**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD**

entre el

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
REPÚBLICA ARGENTINA**

y el

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por una parte, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, con sede en Uspallata 3160, representado en este acto por el señor Jefe de Gobierno **HORACIO RODRÍGUEZ LARRETA**; y por otra, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia, Calle Mercado 1298, representado en este acto por el señor Alcalde Municipal **LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO**; en adelante **LAS PARTES**, se reconocen recíprocamente el carácter, personalidad y representación con que comparecen.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

CONSIDERANDO, el interés de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambos Gobiernos Locales;

RECONOCIENDO, que la cooperación internacional entre gobiernos subnacionales, es uno de los factores que inciden favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO, la decisión de profundizar relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de lazos, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural, **LAS PARTES** deciden suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD**.

En virtud de las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

HR



**Buenos  
Aires  
Ciudad**



## **ARTÍCULO I OBJETO**

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD tiene por objeto promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos entre **LAS PARTES**, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno Local.

## **ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Para el desarrollo del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD, **LAS PARTES** convienen inicialmente ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, con la posibilidad de ser ampliadas:

- a) Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano;
- b) Transporte y Movilidad Sustentable;
- c) Estaciones Saludables;
- d) Innovación, Industrias Creativas y Desarrollo Económico;
- e) Cultura y Turismo;
- f) Gestión Medioambiental y Cambio Climático;
- g) Relaciones Internacionales y Cooperación;
- h) Colectividades;
- i) Convivencia en la Diversidad y Ciudades Inclusivas.

## **ARTÍCULO III LEGISLACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a desarrollar las acciones derivadas de la ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD en sujeción a la legislación y normativa vigente de sus respectivos Gobiernos.

## **ARTÍCULO IV IMPLEMENTACIÓN**

Cada una de **LAS PARTES** designará a las áreas técnicas responsables de la ejecución del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD, las cuales coordinarán conjuntamente la elaboración de Planes de Trabajo que permitan la ejecución de acciones en el marco del presente documento.

Será competencia de las Oficinas de Relaciones Internacionales de **LAS PARTES** acompañar la implementación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD



**Buenos  
Aires  
Ciudad**



propiciando una comunicación fluida entre las áreas técnicas responsables de la coordinación y cumplimiento de las acciones acordadas.

#### **ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO**

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de LAS PARTES.

#### **ARTÍCULO VI VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por un período igual, previa evaluación de LAS PARTES, mediante comunicación escrita y fehaciente.

El CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD suscrito podrá ser resuelto por mutuo consentimiento o por cualquiera de LAS PARTES, por medio de una comunicación escrita con antelación mínima de sesenta (60) días calendario, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su conclusión.

#### **ARTÍCULO VII MODIFICACIONES Y FUTUROS ANEXOS**

Las modificaciones a este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados para ello, a través de una Adenda al presente documento.

De igual forma, LAS PARTES podrán suscribir acuerdos específicos u otros documentos complementarios en caso de requerirse, en el marco del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD. En caso de suscribirse convenios específicos en el futuro en forma de ANEXOS deberán indicar como mínimo las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de LAS PARTES, como así también su vigencia.

A tales efectos, los representantes de LAS PARTES podrán delegar expresamente a las autoridades que dispongan para que, en el ámbito de sus competencias, sean los encargados de suscribir los referidos ANEXOS.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD conformará parte integral de cada uno de los Convenios específicos mencionados en el párrafo precedente.



**Buenos  
Aires  
Ciudad**



Los documentos que puedan modificar y/o completar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD surtirán efectos de conformidad con las disposiciones de los artículos VI y VIII del mismo.

#### **ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a solucionar amigablemente, de mutuo acuerdo y mediante negociaciones directas, toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente documento.

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes sobre los firmantes. **LAS PARTES** acuerdan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones en el derecho internacional, por lo que cualquier diferencia por el cumplimiento del presente instrumento, deberá solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio para **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo, **LAS PARTES** suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y AMISTAD en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**Horacio Rodríguez Larreta  
Jefe de Gobierno  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina**

**Luis Antonio Revilla Herrero  
Alcalde Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz  
Estado Plurinacional de Bolivia**